

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden vigesimocuarta de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Decreto de pruebas.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con ocasión del análisis de los casos concretos acumulados en la sentencia T-760 de 2008, esta Corporación adoptó una serie de decisiones e impartió a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- dieciséis órdenes generales con tendencia correctiva, con el fin de que acogieran las medidas necesarias para conjurar las fallas identificadas.

2. En esa providencia consideró que no es factible cubrir las necesidades médicas de la población si no se cuenta con los recursos suficientes para financiarlas. Por esto, recordó la importancia de lograr un apropiado flujo de recursos para asegurar la prestación de los servicios y, bajo esa perspectiva, profirió la orden vigésimo cuarta¹.

4. Mediante los autos 140 y 470 A de 2019, la Corte emitió la última valoración de acatamiento del mandato en cuestión y declaró el cumplimiento medio de las órdenes impartidas en los numerales cuarto, quinto y sexto del auto 263 de 2012, toda vez que, pese a haber evidenciado medidas conducentes, resultados y avances en la implementación de una política pública dirigida a

¹ “Ordenar al Ministerio de la Protección Social y al administrador fiduciario del Fosyga que adopten medidas para garantizar que el procedimiento de recobro por parte de las Entidades Promotoras de Salud ante el Fosyga, así como ante las entidades territoriales respectivas, sea ágil y asegure el flujo oportuno y suficiente de recursos al sistema de salud para financiar los servicios de salud, tanto en el evento de que la solicitud se origine en una tutela como cuando se origine en una autorización del Comité Técnico Científico. Para dar cumplimiento a esta orden, se adoptarán por lo menos las medidas contenidas en los numerales vigésimo quinto a vigésimo séptimo de esta parte resolutive.”

superar las fallas identificadas en la orden vigesimocuarta, la Sala observó que las mejoras no fueron suficientes para acercarse a dicho objetivo.

II. CONSIDERACIONES

1. Con miras a desarrollar el artículo 2° de la Constitución², esta Sala Especial de Seguimiento ha abierto espacios que permiten la participación de todos los actores del Sistema de Salud dentro del trámite de verificación del cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008. De este modo, se propicia una comunicación real y efectiva entre los representantes de la sociedad civil y las entidades gubernamentales tendientes a alimentar las respectivas políticas públicas.³

2. Para profundizar en algunos componentes de la política pública, que permitan complementar la información referente al flujo ágil y oportuno de recursos, se hace necesario, previo a la expedición del siguiente auto de valoración del cumplimiento de la orden en cuestión, requerir pruebas para aclarar diferentes dudas y facilitar así el proceso de seguimiento que realiza la Corte, por lo que la Sala planteará algunos interrogantes a varias autoridades del Gobierno en los siguientes términos:

3. *Ministerio de Salud y Protección Social*

3.1. En relación con el acuerdo de punto final:

a) Indique si en el 2020 o 2021 se conoció el monto total al que asciende la deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud PBS no UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. De no haber sido posible, explique cuáles fueron los obstáculos que impidieron obtener dicha información, exponga la forma en que fueron superados y señale qué valores se han consensuado y sobre cuáles hay discusión.

b) ¿Actualmente se siguen efectuando conciliaciones sobre las cuentas recobradas por las EPS que entraron en el acuerdo de punto final? Explique las razones por las que ello sigue ocurriendo después de dos años de implementado, o en su defecto, si a la fecha terminaron de auditarse los recobros que serán pagados con ocasión del acuerdo de punto final, es decir, los relacionados con los servicios y tecnologías PBS no UPC que se prestaron hasta el 31 de diciembre de 2019.

c) ¿Cuál es el valor total de la deuda a favor de las EPS que ha sido reconocido hasta la fecha dentro del acuerdo de punto final y qué porcentaje se ha cancelado? De ser el caso, explique las razones por las cuales puedan haber montos reconocidos sin pagar. Indique los avances que se presentaron en el saneamiento

² “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; [...]” (resaltado fuera del texto original).

³ Auto de traslado de fecha 16 de enero de 2018 dentro de la orden 19.

de estas deudas discriminando en cada año desde el 2019, 2020, 2021 y lo corrido del 2022.

d) ¿A qué valor ascienden los recursos destinados por el Gobierno para cancelar parte o la totalidad de la deuda de punto final durante el 2022?

e) ¿Existe una fecha programada para dar por terminado el saneamiento de la deuda dentro del acuerdo de punto final? De ser afirmativa la respuesta expóngala junto con las etapas o plazos en que ello se surtirá.

3.2. Atendiendo al tweet publicado en la cuenta oficial del Presidente de la República, según el cual “por primera vez, en décadas, se salda la deuda del sistema de salud para que sea saludable financieramente. Fue un trabajo #EnEquipo que sacamos adelante en medio de una coyuntura tan difícil como esta pandemia”⁴, indique:

a) Si la deuda por recobros correspondiente a los servicios y tecnologías en salud prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 ya fue cancelada a todas las EPS, es decir, si los dineros fueron desembolsados.

b) A qué porcentaje de la deuda total corresponde el valor saldado a la fecha, teniendo en cuenta que en la rama judicial se discuten montos que no fueron conciliados con la Adres, con ocasión de servicios y tecnologías en salud No POS y PBS no UPC prestados con anterioridad a la entrada en vigencia de los techos.

c) Qué medidas implementará para que el saneamiento de esta deuda garantice el flujo de recursos que requiere el sistema de salud, especialmente en relación con el pago de la deuda de las EPS con las IPS y de esta con el personal médico asistencial y proveedores.

3.3. Explique discriminadamente en qué fechas se efectuaron ajustes a los montos reconocidos por concepto de techos en el 2020 y 2021 y cuándo fueron desembolsados.

3.4. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Salud, responda si el Gobierno diseñó una Política Farmacéutica Nacional en los términos de dicha norma y en caso de ser afirmativa la respuesta, explique de qué modo⁵.

3.5. ¿El ente ministerial ha creado algún índice particular para calcular los valores dentro del mercado de medicamentos y así prescindir de la actualización con el IPC? Explique su respuesta.

⁴ Tweet del 14 de marzo de 2022 en la cuenta oficial del Presidente de la República.

⁵ En el auto 140 de 2019 la Sala llamó la atención al Gobierno para que cumpliera con lo dispuesto en la Ley Estatutaria que consignó, en el artículo 23, que se debía establecer “una Política Farmacéutica Nacional” basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad, que debe incluir mecanismos de control de precios de medicamentos y sin embargo, a la fecha aún no se evidencian cambios en la materia, por lo que habrá de constatarse con el Ministerio, qué actuaciones ha desplegado para que la política farmacéutica sea programática e integral y contenga “estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos, así como los mecanismos de regulación de precios de medicamentos”.

3.6. ¿ En la actualidad a cuánto asciende la contención del gasto derivada de las acciones desplegadas por el Gobierno en materia de control de precios de medicamentos? Indique cuánto dinero ahorró el sistema de salud en 2020 y 2021, con la entrada en vigencia de la Circular 10 de 2020.

4. Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social - Adres

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 530 de 2021, explique, en relación con el procedimiento para la suscripción de acuerdos de pago para el giro previo, qué EPS no se acogieron al mecanismo y las razones por las que no lo hicieron.

4.2. Atendiendo a la facultad que tiene la entidad de comenzar de forma inmediata el procedimiento de reintegro, en relación con los recursos que administre cuando detecte una presunta apropiación o reconocimiento sin justa causa de los recursos del SGSSS, señale cuántos procesos inició en el año 2021, el monto total involucrado y cuánto dinero se ha recuperado.

4.3. En relación con el acuerdo de punto final:

a) Indique si en el 2020 o 2021 se conoció el monto total al que asciende la deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud PBS no UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. De no haber sido posible, explique cuáles fueron los obstáculos que impidieron obtener dicha información, exponga la forma en que fueron superados y señale qué valores se han consensuado y sobre cuáles hay discusión.

b) ¿Actualmente se siguen efectuando conciliaciones sobre las cuentas recobradas por las EPS que entraron en el acuerdo de punto final? Explique las razones por las que ello sigue ocurriendo después de dos años de implementado, o en su defecto, si a la fecha terminaron de auditarse los recobros que serán pagados con ocasión del acuerdo de punto final, es decir, los relacionados con los servicios y tecnologías PBS no UPC que se prestaron hasta el 31 de diciembre de 2019.

c) ¿Cuál es el valor total de la deuda a favor de las EPS que ha sido reconocido hasta la fecha dentro del acuerdo de punto final y qué porcentaje se ha cancelado? De ser el caso, explique las razones por las cuales puedan haber montos reconocidos sin pagar. Indique los avances que se presentaron en el saneamiento de estas deudas discriminando en cada año desde el 2019, 2020, 2021 y lo corrido del 2022.

d) ¿A qué valor ascienden los recursos destinados por el Gobierno para cancelar parte o la totalidad de la deuda del punto final durante el 2022?

e) ¿Existe una fecha programada para dar por terminado el saneamiento de la deuda dentro del acuerdo de punto final? De ser afirmativa la respuesta expóngala junto con las etapas o plazos en que ello se surtirá.

f) Explique cuáles considera que han sido los retrasos en la ejecución del acuerdo de punto final discriminando por año desde el 2020 hasta la fecha, aludiendo entre otras cosas a las auditorías de dichos recobros y los recursos para cancelar los valores reconocidos.

4.4. Atendiendo al tweet publicado en la cuenta oficial del Presidente de la República, según el cual “por primera vez, en décadas, se salda la deuda del sistema de salud para que sea saludable financieramente. Fue un trabajo #EnEquipo que sacamos adelante en medio de una coyuntura tan difícil como esta pandemia”⁶, indique:

a) Si la deuda por recobros correspondiente a los servicios y tecnologías en salud prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 ya fue cancelada a todas las EPS, es decir, si los dineros fueron desembolsados.

b) A qué porcentaje de la deuda total corresponde el valor saldado a la fecha, teniendo en cuenta que en la rama judicial se discuten montos que no fueron conciliados con la Adres, con ocasión de servicios y tecnologías en salud PBS no UPC prestados con anterioridad a la entrada en vigencia de los techos.

c) Qué medidas se implementaron para que el saneamiento de esta deuda garantice el flujo de recursos que requiere el sistema de salud, especialmente en relación con el pago de la deuda de las EPS con las IPS y de esta a su vez con médicos y proveedores.

4.5. Explique discriminadamente en qué fechas se efectuaron ajustes a los montos reconocidos por concepto de techos en el 2020 y 2021 y cuándo fueron desembolsados.

4.6. ¿Cuántas reclamaciones de recobros por servicios y tecnologías en salud PBS no UPC prestados con anterioridad a la entrada en vigencia de los techos se encuentran en discusión en la rama judicial y no se conciliaron con la Adres? Señale el total de la cuantía reclamada y el estado de los procesos.

4.7. Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 1429 de 2016, informe qué mecanismos ha adoptado y propuesto la Adres para proteger los recursos que administra la entidad, con el fin de evitar fraudes y pagos indebidos.

4.8. El giro directo, mecanismo previsto por la Ley 1438 de 2011, buscaba que los recursos del Régimen Subsidiado fueran girados directamente a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras -IPS-, sin que pasaran por

⁶ Tweet del 14 de marzo de 2022 en la cuenta oficial del Presidente de la República.

la Entidad Territorial, y de esta manera, agilizar el flujo de recursos hacia las IPS y garantizar la continuidad en la prestación de servicios a los afiliados al sistema de salud. Ahora que los recursos del RS son girados por la Adres, ¿cómo está funcionando esta figura del giro directo? Exponga qué inconvenientes se han presentando, de qué manera se han solucionado y cómo ha repercutido en el flujo de recursos en el Régimen Subsidiado.

5. Superintendencia Nacional de Salud

5.1. Atendiendo a la facultad de intervención de la Superintendencia en los recursos de los techos y el proceso de auditoría que se adelante para verificar el gasto de estos, informe qué hallazgos ha encontrado con ocasión de dicha intervención y qué sanciones administrativas han tenido lugar, discriminando por periodos.

5.2. La Sala evidenció un elevado número de procesos de reintegro que tuvieron lugar en cabeza de la SNS, la cual informó que desde el 2016 hasta el primer semestre de 2020 ha expedido un total de 1.943 resoluciones, a través de las cuales ordenó el reintegro de recursos al sector salud por un valor de \$2.047.818.708.430, incluyendo el capital apropiado y el cobro de intereses moratorios o la actualización del capital con base en el IPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002. Exponga cuántas resoluciones más se expidieron en el segundo semestre de 2020, en cada semestre de 2021 y en lo transcurrido de 2022, qué valores involucran y qué porcentaje de estas decisiones se encuentran en firme.

5.3. Explique qué medidas se han adoptado para que las IPS no se vean afectadas financieramente con ocasión de las liquidaciones de EPS ordenadas por la Superintendencia y qué resultados se han obtenido con su ejecución.

5.4. En relación con las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud y demás entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud, se estableció que aquellas que no cumplieran con los requisitos exigidos en el Decreto 2702 de 2014 deberían satisfacerlos progresivamente dentro de los 7 años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma. Atendiendo a que el referido plazo se venció en diciembre de 2021, indique qué actuaciones ha desplegado para verificar dicho cumplimiento, en qué estado se encuentran las EPS en relación con el mismo y qué medidas han sido ejecutadas frente a aquellas que no llenan los requisitos.

5.5. Según el artículo 7 del Decreto 2702 de 2014 las entidades que operen el aseguramiento en salud tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las reservas técnicas que allí se enuncian y acreditarlas ante la Supersalud. Indique la fecha en que realizó la última verificación al respecto, los hallazgos encontrados y las sanciones impuestas frente a los incumplimientos evidenciados.

5.6. Respecto de las EPS indígenas, indique qué actuaciones ha desplegado para establecer que cumplen con las condiciones exigidas para su permanencia y qué resultados ha arrojado dicha verificación.

6. Contraloría General de la República

6.1. ¿La entidad ha creado algún mecanismo para hacer seguimiento de la reinversión o ejecución de los recursos de la salud restituidos a la fuente original y/o entidad afectada?

6.2. ¿Durante el 2020 y 2021 la entidad evidenció medicamentos con exceso de valor máximo permitido por el Ministerio de Salud?⁷ Exponga los hallazgos en la materia.

6.3. ¿Durante el 2019, 2020 y 2021 tuvo hallazgos de monopolios u oligopolios en el sector salud? Explique su respuesta brevemente y la afectación económica que ello representó al sistema de salud.

6.4. ¿Durante el 2021 se emitieron alertas por sobrecostos por parte de la Contraloría al realizar seguimiento y control en tiempo real a contrataciones efectuadas para atender la emergencia sanitaria por el Covid-19 por temas de vacunación? En general informe los hallazgos relacionados con la pandemia y que pudieron afectar fiscalmente la sostenibilidad financiera del sistema de salud.

7. Fiscalía General de la Nación

7.1. Explique si en el 2021 y lo corrido de 2022 al interior del sistema de salud se evidenciaron hechos relacionados con: (i) enriquecimiento ilícito; (ii) recobros ilegales; (iii) “parafiscales”; (iv) doble afiliación de personas que se encuentran en regímenes especiales; (v) recobros con enmendaduras, (v) recobros por servicios que no se prestaron a tiempo y el paciente falleció; (vi) fallos de tutela falsos; (vii) creación de IPS fachada, a través de las cuales se hacen recobros fraudulentos a la Adres, (vii) recobros por servicios inexistentes respecto de usuarios falsos, lo que deriva en la presunta comisión de delitos como, fraude procesal, estafa agravada, tentativa de estafa, uso de documento público falso, falsedad material en documento privado y concierto para delinquir; (viii) malversación de recursos con ocasión de intereses particulares, adquisiciones de bienes o elementos no relacionados directamente con la prestación del servicio⁸ y (ix) gastos de administración no justificados por parte de las EPS e IPS⁹.

De ser afirmativa su respuesta, indique cuántas investigaciones iniciaron en el 2021 y lo corrido del 2022 por estos asuntos, la cuantía que se encuentra

⁷ Durante el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2019, constató medicamentos que excedieron hasta en un 8.000% el precio máximo permitido por el Ministerio.

⁸ La Contraloría (minuto 3:35:25 de la grabación de la audiencia), señaló que este es uno de los ítems por los cuales se ha fallado con responsabilidad fiscal.

⁹ La CGR puso de presente que las más recientes auditorías han evidenciado que dineros públicos, en concreto recursos de las UPC, se vienen destinando para gastos de administración no relacionados con la prestación del servicio.

involucrada y el estado de los procesos. Adicionalmente, informe en qué estado se encuentran las iniciadas en la vigencia de 2020.

7.2. Indique el número al que ascienden las investigaciones existentes a diciembre 31 de 2021 que hayan sido clasificadas en la modalidad de irregularidades y prácticas defraudatorias, malversación de recursos, falsedades documentales, dilapidación de fondos y sobrecostos en medicamentos, entre otras relacionadas con el sector salud.

8. Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – CNPMDM

8.1. ¿Qué medidas se implementaron durante el 2021 y lo corrido del 2022 para combatir el desabastecimiento de medicamentos en Colombia y qué resultados se han obtenido con su ejecución?

8.2. El Invima enuncia como una de las causas de desabastecimiento del mercado de medicamentos, la discontinuación del producto¹⁰, como decisión de los titulares de registro sanitario de no continuar con comercialización del medicamento. ¿En el 2021 se evidenciaron casos en que la discontinuación del medicamento se debe a que su precio entró a ser controlado? ¿Esta situación puede relacionarse con la reducción de ganancias por parte de los titulares del registro sanitario o de su producción o comercialización?

9. Superintendencia de Industria y Comercio -SIC

9.1. Como encargada de las sanciones relacionadas con el reporte de precios de medicamentos, indique cuántas investigaciones se iniciaron por supuesta infracción al régimen aplicable al control de precios de medicamentos o dispositivos médicos, las sanciones impuestas durante el 2021 y lo corrido del 2022, así como el estado de aquellas en las que no se ha proferido sanción. De igual manera, explique si se presentaron investigaciones por la omisión, renuencia o inexactitud en el suministro de la información de precios al Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED- y exponga las sanciones impuestas.

9.2. ¿La Superintendencia tiene evidencia de venta de medicamentos por un valor superior al permitido por el MSPS durante la vigencia de 2021 y lo corrido del año 2022? De ser afirmativa la respuesta, exponga las acciones que ha desplegado para sancionar dichas actuaciones, indicando los montos involucrados y los resultados obtenidos a la fecha.

9.3. La Secretaría de la Comisión determinó que a inicios de 2020 algunas de las entidades presuntamente incumplieron con lo estatuido en el artículo 11 de la Circular 07 de 2018, toda vez que observó aumentos injustificados en los precios de referencia nacional enlistados, respecto de lo cual se corrió traslado a la

¹⁰ <https://www.invima.gov.co/web/guest/desabastecimientos> .

Superintendencia de Industria y Comercio para que adelantara las investigaciones de su competencia. ¿Qué actuaciones desplegó y qué resultados se han obtenido?

10. Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos -ACESI- y Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas - ACHC

10.1. Atendiendo al tweet publicado en la cuenta oficial del Presidente de la República, según el cual “por primera vez, en décadas, se salda la deuda del sistema de salud para que sea saludable financieramente. Fue un trabajo #EnEquipo que sacamos adelante en medio de una coyuntura tan difícil como esta pandemia”¹¹: (a) explique en qué estado se encuentra la cartera hospitalaria o si ya fue saldada (b) de no haber sido saldada, indique cuál es la edad de la misma y (c) cómo los hospitales y las IPS se han visto afectados por la mora en estos pagos. Discrimine los valores que de ella corresponden a servicios y tecnologías financiados con la UPC, con techos o presupuestos máximos o con recursos de la Adres -recobros-.

10.2. Explique discriminadamente en qué fechas se efectuaron ajustes a los montos reconocidos por concepto de techos en el 2020 y 2021 y cuándo fueron desembolsados tales dineros.

10.3. Explique cómo se han visto afectadas financieramente las IPS con ocasión de las liquidaciones de EPS ordenadas por la Superintendencia Nacional de Salud, aludiendo al estado en que queda la cartera una vez es liquidada la EPS.

10.4. El giro directo, mecanismo previsto por la Ley 1438 de 2011, buscaba que fueran girados directamente los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sin que pasaran por la Entidad Territorial, y de esta manera, agilizar el flujo de recursos hacia las IPS y así garantizar la continuidad en la prestación de servicios a los afiliados al sistema de salud. Ahora que los recursos del RS son girados por la Adres, ¿Cómo está funcionando esta figura del giro directo?

11. Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI- y Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud -Gestarsalud

11.1. Atendiendo al tweet publicado en la cuenta oficial del Presidente de la República, según el cual “por primera vez, en décadas, se salda la deuda del sistema de salud para que sea saludable financieramente. Fue un trabajo #EnEquipo que sacamos adelante en medio de una coyuntura tan difícil como esta pandemia”¹² y sin tener en cuenta las solicitudes de recobro que se están discutiendo en la rama judicial: (a) explique en qué fecha el Gobierno saldó la cartera pendiente con las EPS y de qué manera con ocasión del acuerdo de punto final, (b) exponga en qué estado se encuentra la cartera de las EPS con los hospitales, (c) cuál es la edad de la misma discriminando los valores según corresponda a servicios y tecnologías financiados con la UPC, con techos o

¹¹ Tweet del 14 de marzo de 2022 en la cuenta oficial del Presidente de la República.

¹² Tweet del 14 de marzo de 2022 en la cuenta oficial del Presidente de la República.

presupuestos máximos o con recursos de la Adres -recobros, (d) y qué proyecciones han hecho las EPS para saldar la deuda con los hospitales, indicando plazos y montos reconocidos a las IPS. Finalmente, indique de manera discriminada por formas de financiación, a qué valores ascienden los montos que se están discutiendo judicialmente.

12. Finalmente, vale advertir que el contenido mínimo de la información solicitada no obsta para que se entreguen datos adicionales que todas las interrogadas consideren pertinentes para que esta Corporación desarrolle la labor de verificación del cumplimiento de la orden. Cabe aclarar que los datos consolidados que acá se han solicitado, no exime a las autoridades del Estado de seguir cumpliendo con la obligación de entregar los reportes precisados en autos anteriores.

13. Además, se les solicitará que hagan referencia a la fuente que respalda la información entregada. De igual forma, se les ordenará que el citado reporte tenga como sustento fáctico datos y cifras precisas y consolidadas, preferiblemente discriminados por trimestre o semestre y por cada vigencia según se haya requerido, y sea remitido en físico y vía correo electrónico¹³.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero: Ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -Adres, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos –CNPMDM y a la Superintendencia de Industria y Comercio que, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la comunicación de esta providencia, alleguen la respuesta a los interrogantes planteados en los numerales 3 a 9 de la misma según corresponda.

Segundo: Solicitar a la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos -ACESI-, a la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas –ACHC- a la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -ACEMI- y a la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud -Gestarsalud que, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la comunicación de esta providencia, alleguen la respuesta a los interrogantes planteados en los numerales 10 y 11 de la misma según corresponda.

Tercero: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones pertinentes, adjuntando copia de este auto.

Comuníquese y cúmplase,

¹³ Secretarial@corteconstitucional.gov.co

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado Sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General